



**LOPEZ, LUNA, SORIA Y ASOCIADOS, S.C.**

Contadores Públicos

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CARTA DE RECOMENDACIONES E INFORME DE  
SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE  
EJERCICIOS ANTERIORES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.



**LOPEZ, LUNA, SORIA Y ASOCIADOS, S.C.**  
Contadores Públicos

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de marzo de 2015

**H. JUNTA DIRECTIVA DEL  
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dando referencia de nuestro examen de los Estados Financieros del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ), por el año que terminó el 31 de diciembre de 2014, nos percatamos de algunos problemas de operación, así como debilidades en el control interno, relacionados con los procedimientos contables.

Nuestras observaciones fueron discutidas con el personal apropiado en su oportunidad y en la mayoría de los casos, las medidas correctivas necesarias fueron puestas en práctica.

Aún cuando nuestra revisión del sistema de control interno se realizó con el objeto de permitirnos expresar una opinión sobre los Estados Financieros tomados en conjunto, nuestra revisión no revelaría necesariamente todas las debilidades que pudieran existir en el sistema.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. JUAN CARLOS SORIA PANIAGUA**

## BANCOS

1. Durante la revisión de bancos se observó que existen varios cheques en conciliación con más de tres meses de antigüedad que no salieron de conciliación entre enero y febrero de 2015 (hecho posterior) que se describen a continuación:

Fecha	Concepto	Referencia	Importe	Banco	Núm.Cuenta
<b>Cheques en tránsito</b>					
11-oct-12	Universidad del Valle de Mex	2997	\$ 13,000.00	IXE Banco	15130479
13-nov-12	Universidad Autónoma de Qro	3123	3,000.00	IXE Banco	15130479
07-dic-12	M. María Hoyos González	3241	11,000.00	IXE Banco	15130479
20-jun-13	Francisco Soberon Mobarak	3943	17,666.66	IXE Banco	15130479
13-mar-14	Alberto Astizaran Azcárraga	5049	7,211.40	IXE Banco	15130479
29-sep-14	Universidad Autónoma de Qro	5770	2,000.00	IXE Banco	15130479
03-jul-14	Universidad Autónoma de Qro	109	3,000.00	IXE Banco	222703929

De acuerdo a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 185 en relación con el artículo 181 el Consejo puede revocar el cheque u oponerse a su pago (cancelar) sin cometer alguna infracción, cumpliendo los siguientes plazos:

- a. Después de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;
- b. Después de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;
- c. Después de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y
- d. Después de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación.

Se recomienda que el Consejo realice la cancelación de los cheques que ya tienen más de un año de haberse expedido contra otros ingresos.

2. También se observó que existen en conciliación cargos realizados por el banco no reconocidos por el Consejo, que a continuación se detallan:

Fecha	Concepto	Referencia	Importe	Banco	Núm.Cuenta
<b>Cargos Reg. por el Banco no por Contabilidad</b>					
23-sep-13	Cargo chequeras especiales		\$ 10,690.56	IXE Banco	15130479
30-sep-13	Partida en aclaración con el Bco		17,666.66	IXE Banco	15130479
14-ene-14	ISR IXE Impuesto Retenido		149.59	IXE Banco	0207824728
11-feb-14	ISR IXE Impuesto Retenido		149.59	IXE Banco	0207824728
11-mar-14	ISR IXE Impuesto Retenido		149.59	IXE Banco	0207824728

Dichos cargos han sido reclamados directamente al banco y no han surtido ningún efecto por lo que se recomienda al Consejo realice la reclamación ante la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras (Condusef) ya que se encuentra en plazo para realizarlo, debido a que la Condusef puede actuar dentro del término de dos años, contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen o desde la negativa de la institución financiera a satisfacer tus pretensiones como usuario de servicios financieros, de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Si los resultados no son favorables se deberá realizar el registro correspondiente con cargo a otros gastos.

### REGISTRO DE PASIVOS

3. Se observo que no se realiza el registro contable correcto en la adquisición de bienes y servicios ya que no se registra previamente el pasivo correspondiente independientemente la fecha de pago y que la operación se registre la en la póliza de cheque ya que no se está cumpliendo con el Postulado Básico "Devengo Contable" que nos dice lo siguiente:

"...El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas."

Es decir, Los egresos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

Por lo que se recomienda se registre el pasivo correspondiente, como sigue (ejemplo):

Núm. Cuenta	Nombre de la cuenta	Debe	Haber
<b>12421-55521000-100-00-00-000-000</b>	<b>EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES</b>		
12421-55521000-190-10-20-159-000	BAFLES MCA KAISE MSA7515	\$ 4,446.84	\$
<b>11121-00000000-000-00-00-000-000</b>	<b>BACOS MONEDAS NACIONAL</b>		
11121-00000000-114-00-00-003-000	IXE BANCO		4,289.00
<b>21120-00000000-210-00-00-001-000</b>	<b>PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>		
21122-00000000-210-00-00-001-000	DEUDAS POR ADQUISICIÓN BIENES INMUEBLES, MUE	4,289.00	4,446.84
		\$ 8,735.84	\$ 8,735.84
Para registrar la adquisición de equipo y aparatos audiovisuales			

## **BIENES MUEBLES**

4. Al "Camioncito de la Ciencia" que se adquirió antes del año de 2013 se le realizaron adiciones en el ejercicio de 2014 por un importe de \$ 16,240, estas no se consideraron para el cálculo de la depreciación porque determinaron que dichas adiciones seguían la misma suerte que el "Camioncito", situación que no compartimos.

Lo anterior ocasiona que no se tenga consistencias en el cálculo de la depreciación de todos los bienes adquiridos en el año de 2014.

Se recomienda al Consejo que a la adición realizada se inicie el cálculo de su depreciación tomando como base en el acuerdo CACQRO/05/02/2013 emitido por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro para ser consistente en el criterio que debe tomar para considerar cuales son los bienes muebles susceptibles a depreciar, cual es el inicio del cálculo de la depreciación y las tasas de depreciación (vida útil) que debe aplicar a los diferentes tipos de bienes; dicho acuerdo dice:

"Se acuerda que para efectos de la depreciación de los bienes muebles e inmuebles, se considerarán únicamente los bienes que cumplan con la definición de activo y que hayan sido adquiridos y facturados a partir del 1 de enero de 2013 con un costo unitario de adquisición mayor o igual a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y una vida útil de más de un año, donde la fecha de inicio de depreciación empezara el mes siguiente de tener en funcionamiento el bien y se efectuará a mes completo".

5. El día 15 de diciembre de 2014 se expide el cheque 6086 por un importe de \$ 19'418.00 para la compra de una Laptop Dell modelo latitude 3540 BTX, serie núm. GTT1J22 mas cuota de embarque, la documentación soporte de la adquisición es el CFDI núm. E-1010285438 a nombre de Dell México S.A. de C.V. expedido el día 16 de enero de 2015. El registro contable se realizó en la PE-116 del 15 de diciembre de 2014 afectando directamente con cargo a la cuenta 12413-55515000-190-05-05-000-000-00 BIENES INFORMÁTICOS.

Esta situación se presento en otras adquisiciones de otros activos fijos ya que se expide el cheque en un mes determinado y la documentación soporte se expide en el mes siguiente.

Lo anterior ocasiona que no se está cumpliendo con el Postulado Básico "Sustancia Económica" que nos menciona lo siguiente:

"Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)."

Es decir, cuando se realicen transacciones, transformaciones internas y otros eventos, en el momento que sucedan se deben realizar su registro contable correspondiente.

Además no se respeta el "Periodo Contable" que nos dice lo siguiente:

"La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas."

Se recomienda que independientemente de la fecha de pago antes de realizar los registros contables correspondientes se análisis la información y documentación soporte para definir adecuadamente los movimientos contable se debe realizar y el mes y año en el que deben quedar registrado, para cumplir con los Postulados Básicos aplicables de acuerdo a las circunstancias, ya que en este caso se debió realizar el cargo en la cuenta "ANTICIPOS A CORTO PLAZO-ANTICIPOS A PROVEEDORES ADQ. DE BIENES Y PRESTACIÓN" ya que el saldo de esta cuenta representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses., y ya en enero de 2015 se debe afectar a la cuenta de "BIENES INFORMÁTICOS".

**6.** Durante el ejercicio de 2014 la entidad no realizó el levantamiento del inventario físico de los bienes muebles y enseres para asegurar el control y uso adecuado de los bienes muebles y enseres menores adquiridos por el CONCYTEQ, para verificar su existencia física, su ubicación, el estado actual del bien, además de comprobar que los resguardos correspondientes se encuentren actualizados.

Lo anterior origina que no se cumpla con lo establecido en el "Manual de Procedimientos" en donde menciona:

"Es política del CONCYTEQ que los bienes muebles y enseres menores adquiridos por el Organismo queden bien ubicados y controlados a través de la revisión física de la existencia, ubicación, estado del bien así como la firma del resguardo correspondiente por el responsable de la custodia.

Se deberá realizar por lo menos una vez al año la revisión del inventario físico de los bienes resguardados por todo el personal del CONCYTEQ, que tenga asignados bienes para el cumplimiento de sus actividades laborales, mismo que será coordinado por el Área Administrativa del Organismo."

Es necesario que a la brevedad se realice el levantamiento del inventario físico de los bienes muebles y enseres adquiridos por el Consejo para verificar su existencia, ubicación, estado actual y comprobar que los resguardos se encuentren actualizados, además, para tener la certeza que el conteo físico coincide con los registros contables, para verificar que se está haciendo un buen uso de ellos e identificar los que se encuentran obsoletos o en mal estado.

## **BIENES RECIBIDOS EN COMODATO**

7. Al revisar los bienes que el Consejo tiene en uso bajo un contrato de comodato se observo que no se encuentran registrados en cuentas de orden dichos bienes.

Por lo que se está incumpliendo con lo señalado en el "Manual de Contabilidad Gubernamental", en donde se especifica en el "Plan de Cuentas" las siguientes cuentas de orden para realizar el registro contable correspondiente:

### **7.6.3. Bienes Bajo Contrato en Comodato.**

Se carga: Por los bienes bajo contrato en comodato.

Se abona: Por la devolución de los bienes bajo contrato en comodato.

Su saldo representa Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

### **7.6.4. Contrato de Comodato por Bienes**

Se carga: Por la devolución de los bienes bajo contrato en comodato.

Se abona: Por los bienes bajo contrato en comodato.

Su saldo representa Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

Si bien la mayoría de las transacciones a registrar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental tienen origen presupuestario, una mínima proporción de las mismas no tienen tal procedencia, como es el caso de los bienes recibidos en comodato por lo que se deberá realizar el asiento contable tomando como base el Contrato de Comodato correspondiente.

Por lo que se recomienda al Consejo realizar el respectivo registro contable en cuentas de orden de todos los bienes que tiene en uso bajo un contrato de comodato para dar cumplimiento con el "Manual de Contabilidad Gubernamental".

## GASTOS

8. Al revisar las pólizas contables se observó que algunas no tenían plasmada la firma de recibido del beneficiario y en otros casos la firma de autorizado, como se relaciona a continuación:

Fecha	Póliza	Referencia	Observación
26-may-14	PE-90	CH 5320	Falta la firma de recibido del beneficiario
29-ene-14	PE-72	CH 4862	La solicitud de cheque carece de firma de autorizado
29-ene-14	PE-76	CH 4866	La solicitud de cheque carece de firma de autorizado
29-ene-14	PE-82	CH 4872	La solicitud de cheque carece de firma de autorizado

Lo anterior afecta al control interno implementado por el Consejo en el "Manual de Procedimientos" en donde establece que se debe recabar en la póliza cheque la firma del beneficiario y en la solicitud de cheque la firma de autorizado del Director General.

Se sugiere que la persona encargada de entregar los cheques a los beneficiarios verifique previamente que la solicitud de cheque y la póliza cheque tenga recabada la firma de autorizado y de recibido respectivamente, antes de la entrega del cheque respectivo.

9. Al examinar la documentación comprobatoria de los gastos efectuados por el Consejo se observó que algunos comprobantes no cumplen con todos los requisitos fiscales vigentes para los comprobantes, como en los siguientes casos:

Fecha	Póliza	Referencia	Observación
02-abr-14	PE-3	CH 5133	El pago de peajes se soporta con los ticket entregados en la caseta
19-may-14	PE-65	CH 5295	El pago de peajes se soporta con los ticket entregados en la caseta
02-abr-14	PE-3	CH 5133	El pago de viaje en autobús se comprueba con los boletos
19-may-14	PE-65	CH 5295	El pago de viaje en autobús se comprueba con los boletos

En todos los casos, los recibos por el consumo de agua pagados a la Comisión Estatal de Aguas (CEA), se encuentran en esta situación.

Lo anterior afecta al control interno implementado por el Consejo en el "Manual de Procedimientos" en donde dice:

"Todos los comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales que para tal efecto expresa el Código Fiscal de la Federación."



Por lo que se recomienda se realicen todos los trámites necesarios para que a la brevedad se obtengan para este tipo de gastos los "Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" (CFDI) de acuerdo al Código Fiscal de la Federación" para cumplir con lo establecido en el "Manual de Procedimientos".

**10.** Al verificar la fecha de expedición de cheque y de la documentación comprobatoria, se observo que existen diferencias entre los meses, como en los siguientes casos:

Fecha de la póliza	Póliza	Mes del comprobante
9-ene-14	PE-004	Diciembre'13
20-feb-14	PE-061	Marzo '14
27-feb-14	PE-096	Marzo
29-may-14	PE-117	Junio
24-jul-14	PE-083	Agosto
1-ago-14	PE-092	Septiembre
1-ago-14	PE-096	Septiembre

Lo anterior ocasiona que no se está cumpliendo con el Postulado Básico "Sustancia Económica" que nos menciona lo siguiente:

"Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)."

Es decir, cuando se realicen transacciones, transformaciones internas y otros eventos, en el momento que sucedan se deben realizar su registro contable correspondiente.

Además no se respeta el "Periodo Contable" que nos dice lo siguiente:

"La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas."

Se recomienda que independientemente de la fecha de pago antes de realizar los registros contables correspondientes se análisis la información y documentación soporte para definir adecuadamente los movimientos contables que se debe realizar y el mes y año en el que deben quedar registrado, para cumplir con los Postulados Básicos aplicables de acuerdo a las circunstancias.

## **BECAS**

11. Al realizar la revisión de este rubro se detecto que el comprobante para el pago de becas no es un formato pre impreso y no se encuentra foliado, por lo se recomienda se elabore formato foliado que contenga los datos generales del Consejo y se expida en original y copia para contar con un consecutivo y, así darle más formalidad a este tipo de gastos.

12. En la revisión selectiva de los expedientes de los beneficiarios de las becas que otorga el Consejo a los hijos y a sus trabajadores se observo lo siguiente:

<b>Nombre del beneficiario</b>	<b>Observación</b>
Emmanuel Valtierra Fonseca	Falta copia del acta de nacimiento y CURP
Regina Patricia De la LLata	Falta copia del acta de nacimiento y CURP
Érica Vianney García Flores	Falta copia del acta de nacimiento y CURP
Luis Alberto Toral Quijas	Falta copia del acta de nacimiento , CURP y fotos
Miguel Ángel Toral Quijas	Falta copia del acta de nacimiento , CURP y fotos

Lo anterior ocasiona que no se cumpla con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que son necesarios para obtener los beneficios de la beca económica, consecuentemente el control interno establecido por el Consejo no se acata, ya que se realizan erogaciones por este concepto sin tener el beneficiario el derecho a ello.

Se recomienda se realice una revisión de todos los expedientes de los beneficiarios de las becas para que dichos expedientes se encuentren actualizados y completos con todos requisitos para ser beneficiario de la beca económica.

## **PAGO DE HONORARIOS**

13. El Consejo mantiene contratos de prestación de servicios independientes, con personas que colaboran en diferentes áreas de la Entidad; los pagos por la contraprestación pactada se efectúan previa entrega de un recibo de honorarios. Además, se observa que existen también personas que fueron contratadas en la modalidad de asimilados, se advierte que el servicio que proporcionan, es la prestación de un trabajo personal subordinado, ya que se encuentran bajo la dirección y mando del patrón, es decir, al prestador del servicio se le ordena dónde y cómo debe realizar su trabajo, se le proporcionan los medios para el desempeño de su labor, además tienen un horario de trabajo.

Lo anterior compromete al Consejo, ya que existe la contingencia de que alguna de estas personas demande ante las autoridades laborales y/o de seguridad social, percibir todas las percepciones y derechos que gozan los trabajadores del Consejo por la prestación de un trabajo personal subordinado.

Es la subordinación, el elemento característico de la relación de trabajo, implica que el patrón se encuentra en todo momento en posibilidad de disponer del esfuerzo físico y/o mental del trabajador conforme al desempeño del trabajo previamente convenido, por lo que se está incumpliendo con la normatividad laboral y de seguridad social de acuerdo a los artículos 20, 21, 39 al 39F de la Ley Federal de Trabajo y el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

Se recomienda al Consejo solicite apoyo a la Dirección de Organización de Oficialía Mayor para estudiar la posibilidad de crear nuevas plazas y elaborar el proyecto correspondiente que le dará sustento a dicha petición.

## **NOMINA Y PERSONAL**

**14.** El Consejo en base a los cálculos actuariales realizados en el año de 2013 y tomando parte de las sugerencias del Perito actuarial adoptó los siguientes criterios:

Del Pasivo Neto Proyectado para cubrir las pensiones de personal a la jubilación son registradas en cuentas de orden y cuando se presente el pago correspondiente se debe fondear con el presupuesto financiero gubernamental.

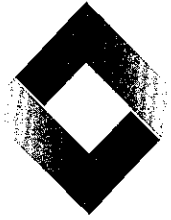
Del Pasivo Neto Proyectado para cubrir la prima de antigüedad e indemnización legal se registran en cuentas de orden y se fondea con activos en bancos en el año de 2014 con un importe de \$ 355,537 y en el año de 2013 con un importe de \$ 350,000.

El Consejo reconoció parcialmente en cuentas de orden el Pasivo Neto Proyectado en 2014 y 2013 por un importe de \$ 10'573,649 de conformidad con los cálculos de la valuación técnica actuarial de sus pasivos contingentes generados por los planes de beneficios a empleados como sigue:

Concepto	Cálculo Actuarial	Registro Contable	Diferencia Reg.de + (-)
<b>Pasivo Neto Proyectado de:</b>			
Pensiones de personal a la jubilación	\$ 15'978,525	\$ 9'358,492	\$ -6'620,033
Prima de antigüedad	318,005	453,850	135,845
Indemnización legal	346,586	761,307	414,721
	\$ 664,591	\$ 1'215,157	\$ 550,566
<b>Total</b>	<b>\$ 16'643,116</b>	<b>\$ 10'573,649</b>	<b>\$ -6'069,467</b>

Por lo que se recomienda se realice el ajuste en las cuentas de orden de la diferencias determinadas, así como realizar el fondeo correspondiente de los activo del plan en bancos, de acuerdo a lo recomendado por el Actuario.

**SEGUIMIENTO DE LAS  
OBSERVACIONES DE  
EJERCICIOS ANTERIORES**



**LOPEZ, LUNA, SORIA Y ASOCIADOS, S.C.**  
Contadores Públicos

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de Marzo de 2015

**H. JUNTA DIRECTIVA DEL  
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Informo a usted que durante nuestro examen a los Estados Financieros del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, por el año que termino el 31 de diciembre de 2014, se dio seguimiento a 11 observaciones de la carta de recomendaciones de la auditoría al 31 de diciembre de 2013 y de 2012, cuyos avances fueron comentados y aceptados con el personal apropiado para atenderlas. Del análisis de la documentación e información que fue proporcionada, se constató que 5 observaciones fueron atendidas totalmente, 2 se encuentran en proceso de ser solventadas y 3 que no está solventada, todas las observaciones se integran de la siguiente forma:

OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	ESTATUS ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN
<p><b>Año de 2012</b></p> <p>1.1 Salario diario integrado para I.M.S.S.</p>	<p>A este respecto, y para efectos del cálculo de las cuotas al IMSS el CONCYTEQ, en apego a su decreto de creación de fecha 9 de diciembre de 1986 en su artículo 19, que expresamente señala que las relaciones de trabajo entre el CONCYTEQ y sus trabajadores se regirán por la normatividad laboral del Estado, por lo que el CONCYTEQ se apegaba a la normatividad aplicada por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Sector Central del Poder Ejecutivo, el cual no integra este concepto para el pago de sus cuotas al IMSS y el cual en nuestro caso, en ninguna revisión había sido observado. La integración del concepto de "Despensa Especial", no obstante lo antes expuesto, se realiza a petición expresa del informe del Comisario de la Secretaría de la Contraloría por el ejercicio 2012. En el mes de septiembre de 2013, debido a que la "Despensa Especial", es una prestación que se paga de manera anual en el mes de agosto, por lo que la integración de la prestación al Salario Diario Integrado, se realiza a partir del mes siguiente (septiembre 2013) en que se realiza el pago de dicha prestación.</p> <p>No se realizó la integración en todos los meses correspondiente al año de 2013.</p>	<p>No solventada</p>
<p>1.2 Prima de antigüedad e indemnizaciones</p>	<p>Para esta sugerencia a finales del pasado mes de julio, contamos con el Dictamen de un perito experto y debidamente registrado para tales efectos, que basado en los lineamientos técnicos señalados en la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" sugiere un importe en bancos como "activos del plan ya fondeados". De la suma que sugiere el Actuario, como "activo fondeado", a la fecha se tiene una cuenta bancaria de "Contingencias Laborales" en la institución IXE, por un importe de \$ 350,000 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Se prevee que a finales del presente ejercicio y derivado de los ahorros presupuestales, se pueda alcanzar el importe de \$ 664,590.65 (seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa pesos 65/100 M.N.) considerada en el Dictamen del experto, previa autorización de la aplicación de los recursos por la Junta Directiva como máxima figura de autoridad en el CONCYTEQ.</p>	<p>En Proceso de solventar</p>

OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	ESTATUS ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN
1.3 Nomina y personal	<p>Según el procedimiento ADM-P10 Versión 02, vigente, en su Apartado III de Políticas, numeral 3 donde contiene los requisitos mínimos que debe contener el expediente del personal, establece que la copia del nombramiento emitido por el Director General del CONCYTEQ, será a partir de Jefes de Área con fundamento en el Artículo 14 de la LTEQ.</p> <p>La presente administración se sujeta a la aplicación de los manuales autorizados, sin embargo la actual sugerencia se considerará para futuras modificaciones a los Manuales de Políticas y Procedimientos de este CONCYTEQ.</p>	Solventada
1.4 Manual de organización, políticas y procedimientos	<p>Los Manuales de Organización y Procedimientos se derivan del Reglamento Interno, mismo que se sometió una propuesta para su aprobación, a la H. Junta Directiva reunida en las oficinas del Consejo en la Segunda Sesión Ordinaria del Ejercicio 2013 celebrada el día 19 de septiembre de 2013; la cual tuvo un periodo de 15 días hábiles para realizar cambios o sugerencias. Esta propuesta fue turnada al visto bueno de la Dirección de Organización de la Oficialía Mayor, de la cual se está en espera del Visto Bueno correspondiente, ya que se obtenga, se realiza el envío del Reglamento Interno a la Oficina del C. Gobernador para su respectiva publicación. Una vez concluido este proceso, se tendrá por realizadas las adecuaciones correspondientes y se podrá actualizar respecto de las condiciones actuales. Por lo tanto, la normatividad observada, está en base a que se cumpla con los tiempos establecidos por las diferentes entidades del Poder Ejecutivo involucradas en el procedimiento y del cual a la fecha no tenemos la respuesta de Oficialía Mayor.</p>	En Proceso de solventar
<b>Año de 2013</b>		
2.1 Egresos	<p>A la fecha, se ha realizado una minuciosa revisión en la totalidad de las pólizas y documentación comprobatoria para subsanar esta recomendación, la cual se encuentra corregida al 100% en el ejercicio 2013. De igual manera, se tiene especial atención, de que antes de entregar recursos por cualquier concepto, se cuente con la documentación soporte correspondiente y con el nivel de autorización facultado, según sea el caso.</p>	Solventada



OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	ESTATUS ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN
<p>2.2 Expedientes personales de los trabajadores</p>	<p>Según el procedimiento ADM-P10 Versión 02, vigente, en su Apartado III de Políticas, numeral 3 donde contiene los requisitos mínimos que debe contener el expediente del personal, la documentación observada, no se considera como uno de los requisitos señalados. Cabe recalcar que no existe la figura de Contrato Individual de Trabajo, sino que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es la que suple la existencia del Contrato Individual y se completa con el Convenio Laboral del Estado</p> <p>Por lo que respecta a los "Contratos de Honorarios Asimilables a Salarios" y "Contratos por la Prestación de Servicios Profesionales", cabe señalar, que el personal que labora bajo éstas figuras, no forma parte de la planilla de personal; por lo cual estos expedientes se manejan de manera separada, vigilando que cumplan con los requisitos del expediente para el personal de planilla que en su caso apliquen. Asimismo existen un archivo específico para convenios y contratos en original bajo resguardo de la Dirección General. También se cuenta con una copia de tales contratos en un expediente electrónico debidamente identificado para cada prestador de servicios. Sin embargo, dicha recomendación, se ha realizado y se ha integrado el contrato a cada expediente. En lo que respecta al formato de "Inscripción del Trabajador al IMSS" no existe, ya que es un formato electrónico.</p>	<p>Solventada</p>
<p>2.3 Declaración informativa por pagados anual sueldos</p>	<p>La declaración informativa de sueldos y salarios se realiza para facilitar la consulta de los saldos con el SAT, no así como una obligación de Ley, ya que por ser Organismo Público Paraestatal la Ley del ISR nos excluye de todas las obligaciones excepto de las marcadas en el artículo 177 fracción V párrafo V, con fundamento en el mismo artículo 177 fracción V párrafo VI, por lo que al realizarla en todos los casos se seleccionó la palabra "NO".</p> <p>Adicionalmente al procedimiento sugerido, la entidad realizó cálculo anual de estos conceptos en el mes de diciembre de 2013, ya que en base al Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las retenciones y enteros mensuales tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. Dicho cálculo de impuesto anual se realizó en los plazos y términos que establece el artículo 116 y 118 de la citada Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se considera que el cálculo y entero del impuesto anual, se ajustó en tiempo y con todos los conceptos gravados incluidos, mismos que fueron objeto de revisión por parte del auditor externo.</p>	<p>Solventada</p>

OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	ESTATUS ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN
3.1 Expedientes personales de los trabajadores	<p>Respeto de las sugerencias de asegurar al personal que se le retribuye por el concepto de honorarios asimilados a salarios y honorarios profesionales; ésta prestación, sólo se otorga al personal de base dentro de la plantilla autorizada. Por el escenario de economía y austeridad que se ha manejado en los últimos años y que se plantea para el próximo ejercicio presupuestal, si bien es cierto, puede representar una contingencia para la Entidad, la sugerencia se considera con pocas posibilidades de viabilidad, ya que el recurso destinado depende del asignado por la Dirección de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.</p>	No solventada
3.2 INFONAVIT	<p>En este sentido y para atender la obligación señalada en el Artículo 123 Fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en decreto del 22 de Julio de 1982, Artículo 1 se creó el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Comisión Estatal de Vivienda", su creación se abrogó con el decreto del 17 de agosto de 1978 que creó el Instituto de Vivienda Comunitario (INDECO Querétaro). Bajo este concepto, pero con una misión y visión distinta, a partir de 2004, en decreto del 16 de julio se constituye el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO). En 2009, durante la administración del Gobernador José Calzada Rovirosa, el Instituto cambió sus siglas al IVEQ.</p>	No solventada
3.3 Activos Fijos	<p>A la fecha, y para estos efectos el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), no ha emitido lineamientos al respecto, a los cuales, en el momento en que sean publicados, el CONCYTEG, deberá apegarse. Por lo que al momento, debe atender a establecido en los Elementos Generales de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, en su apartado de Ámbito de Aplicación que establece que "Las autoridades en materia de contabilidad gubernamental establecerán la forma en que las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales, se ajustarán al mismo atendiendo a su naturaleza. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente".</p>	Solventada

OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	ESTATUS ACTUAL DE LA OBSERVACIÓN
3.4 Depreciación	La política de depreciar únicamente los bienes muebles e inmuebles adquiridos a partir del 1 de enero de 2013, se realiza en apego al Acuerdo CACQRO/05/02/2013 emitido por el Consejo del Estado de Querétaro emitido en la Segunda Reunión Ordinaria de 2013 el 26 de junio de 2013.	Solventada